

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-4631 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Expte. 2715/2009 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas al finalizar descritas, sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida PROVIDENCIA DE APREMIO colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, anteriormente aludidos, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local indicados, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución

CVE-2012-4631

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACION: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

Alonso Arriola Dimas	13486862F	2715/2009	20/03/2012	164
Arabaolaza Muñiz Ramona	13843498M	26902/2008	20/03/2012	1463
Arce Alonso M Concepcion	36790220H	1406/2012	20/03/2012	670
Barata Garcia Basilio	13546115N	7469/2010	20/03/2012	405
Bernardos Vian Luis	13482168M	26243/2008	20/03/2012	143
Bolado Castanedo Jose	13565296B	26433/2008	20/03/2012	1455
Cabrero Bermejo Jose Luis	13479356E	26224/2008	20/03/2012	142
Calderon Perez Maria Luz	13478074M	785/2012	20/03/2012	746
Calvo Gomez Aquilino	13677197V	26656/2008	20/03/2012	1265
Carrera Rodriguez Jesus	13562986R	26422/2008	20/03/2012	1158
Cobo Fernandez Manuel	13546674L	1082/2012	20/03/2012	472
Cordero Horga Pedro	13972870W	628/2012	20/03/2012	437
Cortes Cortes Francisco	13556984W	9670/2011	20/03/2012	200
Coz Lopez Antonio	13569481X	1257/2012	20/03/2012	775
Cueto Gomez Benito	13571312R	26458/2008	20/03/2012	603
Cuevas Bartolome Angela	13518768N	26358/2008	20/03/2012	316
Cuevas Corces Jose	13646261Q	9959/2011	20/03/2012	616
Diego Alonso Andres	13569447E	2798/2009	20/03/2012	800
Dieguez Sanchez Jose	13563408D	1319/2012	20/03/2012	1568
Diez San Emeterio Maria Antonia	13477454Y	10050/2011	20/03/2012	420
Dominguez Ortiz Eloisa	13561775D	2783/2009	20/03/2012	911
Dominguez Perez Ramon	13684201Y	557/2012	20/03/2012	1519
Elizalde Ruiz Agustin	13488022V	1346/2012	20/03/2012	667
Fernandez Gomez Julian	13833171M	1469/2012	20/03/2012	1580
Fernandez Valle Juan	13685420Y	678/2012	20/03/2012	1529
Fernandez Vallina Valentina	13803719Q	26893/2008	20/03/2012	517
Garmendia San Miguel Jose	13518914C	26360/2008	20/03/2012	147
Gomez Herrera Visitacion	13563274J	2785/2009	20/03/2012	1466
Gomez Sarasola Dolores	13578743A	26488/2008	20/03/2012	1456
Gomez Sañudo Maria Aurora	13477876Z	1285/2012	20/03/2012	363
Gomila Androver Francisca	13522909J	9736/2011	20/03/2012	949
Gonzalez Revuelta Clementina Beatriz	13620012X	1180/2012	20/03/2012	359

CVE-2012-4631

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

Gutierrez Movellan Maria Luisa	13549249H	909/2012	20/03/2012	257
Herrera Medrano Jose Luis	00181686D	26104/2008	20/03/2012	314
Herrera Perez Tomas	13509248Z	922/2012	20/03/2012	1210
Hervia Herrero Jose Antonio	13815609S	26896/2008	20/03/2012	1462
Higuera Pedraja Amalia	13575538H	26477/2008	20/03/2012	389
Ibarguen Perez Luis	13501155V	1360/2012	20/03/2012	1572
Jorin Garcia Jose Antonio	72114800W	30132/2010	20/03/2012	1176
Jubete Ruiz Valentina	13504286C	7439/2010	20/03/2012	927
Lanza Boo Ramon	13494918J	10417/2011	20/03/2012	1500
Lopez Revilla Alfredo	13553381X	1324/2012	20/03/2012	366
Mariñas Ferrero Amable	13500209Z	695/2012	20/03/2012	634
Martinez Cosio Antonio	13479046B	9672/2011	20/03/2012	714
Martinez Lopez Perfecto	13576267B	26481/2008	20/03/2012	317
Martinez Prados Pilar	13494985B	26295/2008	20/03/2012	382
Mayora Saiz Pilar Y O	13488288F	662/2012	20/03/2012	439
Morante Conill Maria Teresa	13500905C	7429/2010	20/03/2012	177
Moreno Quintana Pedro Pascasio	13544439S	17719/2004	20/03/2012	1243
Muñoz Beci Jose Luis	13708060Z	7689/2010	20/03/2012	1680
Nieto Ruiz Victor	13725433E	756/2012	20/03/2012	1376
Noriega Rueda Francisca	13564522L	26428/2008	20/03/2012	152
Novoa Sevillano Maria Pilar	13709583L	1164/2012	20/03/2012	588
Olavarria Soto Jose	13491444N	21731/2011	20/03/2012	1331
Olazaran Rivero Jesus	13518584N	26356/2008	20/03/2012	146
Oporto Hoz Paulino	13500158D	26306/2008	20/03/2012	1051
Ortiz Ruiz Maria Luisa	13678725G	1477/2012	20/03/2012	1141
Palazuelos Herrera Jose	13513992C	26346/2008	20/03/2012	1261
Perez Camus Eduardo	13487484P	26273/2008	20/03/2012	1050
Peña Cabanzo Celedonio	13500005V	7428/2010	20/03/2012	814
Portilla Acebo Cesareo	13603877K	9913/2011	20/03/2012	715
Queipo Villegas Luis	13502356E	28209/2010	20/03/2012	709
Revilla Diego Carmen	13626197P	26536/2008	20/03/2012	516
Rodriguez Aristi Agapito	13500879V	7316/2010	20/03/2012	608

CVE-2012-4631

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

Rodriguez Martinez Fernando	13760468M	818/2012	20/03/2012	246
San Martin Coz Maria Carmen	13732802P	10381/2011	20/03/2012	1321
San Miguel Salcines Santiago	13558051B	26404/2008	20/03/2012	1263
Sanchez San Emeterio Jose	13521319X	1245/2012	20/03/2012	1561
Serrano Fernandez Enrique	13630822X	1414/2012	20/03/2012	783
Serrano Perez Carmen	13737312X	26780/2008	20/03/2012	604
Sierra Callejo Ramon	13567693Q	16067/2009	20/03/2012	320
Sierra Garcia Maria Luisa	13533040R	26375/2008	20/03/2012	149
Soler Rueda Margarita	16393042E	3149/2009	20/03/2012	1062
Teso Lopez Julia	13483254X	26247/2008	20/03/2012	144
Toca Lastra Carlos	13626172Y	36334/2011	24/02/2012	213
Toca Toca Antonio	13559874V	1207/2012	20/03/2012	655
Trigueros Ibañez M Dolores	13470639E	942/2012	20/03/2012	1387
Vallecillo Manrique Frutuoso	13577301X	2810/2009	20/03/2012	166
Varillas Fernandez Jose	13512341W	26341/2008	20/03/2012	315
Velasco Bueno Maria Ruperta	13659139Z	1370/2012	20/03/2012	1434
Villar Quesada Maria Pilar	13667137P	10236/2011	20/03/2012	827

Santander, 2 de abril de 2012.

El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.

2012/4631

CVE-2012-4631